

Decreto N° 4657 que nombra los Suplentes del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República.— G. O. 6702, del 22 de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4657.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTO lo que dispone el párrafo 5° del artículo 8 de la Ley N° 536, del 24 de Octubre de 1941, modificada por la Ley N° 1532, del 9 de Octubre de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Lic. José María Cabral Bermúdez, Federico García Godoy, Ernesto B. Freitas, Fernando Pérez, Sucí y Edelmiro Salas, quedan nombrados Suplentes, respectivamente, de los señores Pedro R. Espaillat, Fred Q. Rickards, Luis E. del Monte, Edwin I. Kirbourn y Federico A. de Marchena, Vicepresidente el primero y Vocales los cuatro últimos del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana.

Art. 2.— El nombramiento que se hace en favor del Lic. José María Cabral Bermúdez, comprende no solamente el período que termina el 25 del mes de Octubre del año en curso, sino que comprende, además, un nuevo período que se iniciará el 26 de Octubre del año en curso y terminará el 25 de Octubre del año 1950.

Art. 3.— Los señores Federico García Godoy, Ernesto B. Freitas, Fernando Pérez Sucí y Edelmiro Salas, cesarán en sus funciones, los dos primeros en fecha 25 de Octubre de 1948, y los dos últimos en fecha 25 de Octubre de 1949.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 134° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4658 que aprueba las características de los billetes de RD\$1.00, RD\$5.00 y RD\$10.00 del Banco Central de la República.— G. O. N° 6702, del 22 de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4658.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

•
•

VISTA la Quinta Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 15 de Octubre de 1947;

VISTO el artículo 4º de la Ley Monetaria Nº 1528 promulgada en fecha 9 de Octubre de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la Quinta Resolución de la Junta Monetaria de fecha 15 de Octubre de 1947, que dice así:

“Se acuerda proponer al Poder Ejecutivo, para que éste determine por Decreto, la aprobación de las dimensiones, dibujos, leyendas y demás características de los billetes que fué necesario imprimir con anterioridad a la promulgación de la Ley Monetaria, con el fin de ejecutar las disposiciones de la misma, de conformidad con la última parte del artículo 4 de la Ley Monetaria.

Los billetes a que se contrae el párrafo anterior son de las siguientes denominaciones: de UN PESO ORO, de CINCO PESOS ORO y de DIEZ PESOS ORO; todos tienen la forma de un paralelogramo rectángulo y las siguientes dimensiones: a) **Dimensiones del papel en que están impresos:** 1ro. el billete de RD\$ 1.00, en sus lados más largos, tiene una longitud de 157 milímetros y en sus lados más corto 66½ milímetros; 2do. el billete de RD\$ 5.00, en sus lados más largos, tiene una longitud de 156½ milímetros y en sus lados más cortos 67 milímetros; 3ro. el billete de RD\$ 10.00, en sus lados más largos, tiene una longitud de 156½ milímetros y en sus lados más cortos 67½ milímetros; b) **Dimensiones de las superficies impresas de los mismos en el anverso;** las tres denominaciones, en sus lados más largos, tienen una longitud de 150 milímetros y en sus lados más cortos 60½ milímetros; y **en el reverso:** 1ro. el billete de RD\$ 1.00, en sus lados más largos, tiene una longitud de 139½ milímetros y en sus lados más cortos 51 milímetros; 2do. el billete de RD\$ 5.00, en sus lados más largos, tiene una longitud de 141 milímetros y en sus lados más cortos 51½ milímetros; 3ro. el billete de RD\$ 10.00, en sus lados más largos, tiene una longitud de 140½ milímetros y en sus lados más cortos 51 milímetros.

Los billetes de RD\$ 1.00 tienen, **en el anverso**, una orla impresa en color gris con fondo blanco; en la parte superior y dentro de la orla, cinco estrellas de cinco puntas; y en cada uno de los cuatro ángulos de la orla, un número “1” en estilo gótico. En la parte inferior, y dentro de la orla, las firmas del Gobernador del Banco Central y del Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, las leyendas “Duarte”, “Uno” “Un peso oro” y “Uno”, y en sus lados las leyendas “Uno” y “Uno”. En el fondo blanco estos billetes tienen, en su parte superior, la leyenda: “Banco Central de la República Dominicana”: en el centro, la efigie de Juan Pablo Duarte encerrada en un círculo; a la izquierda de esta efigie un número “1” con la siguiente leyenda superpuesta; “Este billete tiene fuerza liberatoria pa-

ra el pago de todas las obligaciones públicas o privadas" y debajo, la serie y el número de los billetes; a la derecha de la mencionada efigie la serie y el número de los billetes, y la leyenda "Un peso oro"; y debajo el sello del Banco Central de la República Dominicana en color amarillo oro, y superpuesta a éste la leyenda: "Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana"; en la parte inferior, y en el espacio en blanco comprendido entre el borde exterior de la orla y el borde del papel, e inmediatamente después de la orla, el nombre del impresor: "American Bank Note Company. El reverso de estos billetes está impreso en color verde oliva, con una orla del mismo color; en cada uno de los cuatro ángulos de la orla tiene un número "1" en estilo árabe con la palabra "Uno" superpuesta; en su parte central, en fondo verde claro, cintas ondulosas con la leyenda, repetida, "República Dominicana"; en su parte superior, y dentro de la orla, la leyenda: "Banco Central de la República Dominicana"; en el centro, la palabra "UNO" en letras grandes; a la izquierda de esta palabra, y encerrado en un círculo, el perfil de una mujer indígena simbolizando la libertad, y a la derecha de la mencionada palabra, y encerrado en otro círculo, el Escudo Nacional; en la parte inferior, y dentro de la orla, tienen la leyenda "Un peso oro". y más abajo, entre la orla y el borde del billete, el nombre del impresor: "American Bank Note Company".

Los billetes de RD\$ 5.00 se diferencian principalmente de los de un peso en que: 1ro. la efigie que llevan en el anverso es la de Francisco del Rosario Sánchez; 2do. las cinco estrellas de cinco puntas que aparecen en el interior de la parte superior de la orla, se encuentran más próximas una de otras; 3ro. a la izquierda de la primera y a la derecha de la última estrella se lee la palabra "Cinco"; 4º el número "5" está en lugar del número "1"; 5º la leyenda "Cinco pesos oro" está en lugar de "Un peso oro"; 6º el color del reverso es marrón; 7º el círculo que encierra el perfil de la mujer indígena simbolizando la libertad y el que encierra el Escudo Nacional están casi inmediatos, pero separados por un dibujo en que el número "5" aparece repetido cuatro veces, dos veces en sentido horizontal y dos veces en sentido vertical; y 8º a cada lado de los círculos aparece la palabra "Cinco".

Los billetes de RD\$ 10.00 se distinguen de los anteriores en que: 1ro. la efigie que llevan en el anverso es la de Ramón Matías Mella; 2do. las cinco estrellas de cinco puntas que aparecen en el interior de la parte superior de la orla se encuentran más próximas unas de otras que en los billetes de cinco y de un peso; 3ro. a la izquierda de la primera y a la derecha de la última estrella se lee la palabra "Diez"; 4º el número "10" está en lugar de los números "5" o "1"; 5º la leyenda "Diez pesos oro" está en lugar de las de "Cinco pesos oro" o "Un peso oro"; 6º el color del reverso es anaranjado; 7º el círcu-

lò que encierra el perfil de la mujer indígena simbolizando la libertad y el que encierra el Escudo Nacional están más separados uno del otro que en los billetes de RD\$ 5.00 y más próximos que en los de RD\$ 1.00; y 8º entre ambos círculos aparece la palabra “Diez”.

Los billetes de otras denominaciones que serán puestos en circulación se describirán en una resolución posterior, tan pronto sean entregados por la American Bank Note Company, contratista de la impresión”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4659 que aprueba los Estatutos del Banco de Reservas de la República.— G. O. N° 6702, del 22 de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4659.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 11 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana,

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan aprobados los siguientes Estatutos del Banco de Reservas de la República Dominicana votados por el Consejo de Directores de dicho Banco el día 14 de Octubre de 1947.

BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE DIRECTORES DEL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, visto el artículo 11 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, N° 586, promulgada el día 24 de Octubre de 1941, modificada por la Ley N° 1532, de fecha 9 de Octubre de 1947, ha votado los siguientes

E S T A T U T O S

DEL

BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
CAPITULO I.

Dirección y Administración.

Art. 1.— La Dirección y Administración del Banco de Reservas de la República Dominicana estarán a cargo de:

- a) El Consejo de Directores;
- b) Un Comité Ejecutivo constituido por el Administrador General del Banco, el Administrador de la Oficina